

PROGRAMA 1: SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA

¿A quiénes se les puede conceder la subvención?

A Mancomunidades y Comunidades de Propietarios/as del municipio de Fuenlabrada.

¿Qué se subvenciona?

- Obras para la instalación de ascensores homologados en edificio con antigüedad superior a 15 años y con un mínimo de 2 plantas más la baja.
- Mejoras de accesibilidad de los ascensores de los ya existentes, tales como ampliar el recorrido del ascensor (cota 0), aumento del tamaño de la cabina o zona de paso, sustitución de puertas abatibles por laterales automáticas e instalación de botoneras accesibles y obras complementarias vinculadas.
- Obras para accesibilidad en las zonas comunes de edificios privados de viviendas colectivas. Plataformas elevadoras, sillas salva escaleras, grúas o artefactos análogos, rampas, eliminación de peldaños, ampliación de zonas de paso, ampliación del ancho de puertas, colocación de pasamanos en pasillo y escaleras, marcado de itinerarios, señalización de obstáculos, señales luminosas o sonoras.

¿Quiénes pueden ser los beneficiarios/as?

- Comunidades de propietarios/as
- Agrupaciones de comunidades de propietarios
- Personas propietarias que, de forma agrupada, sean titulares de edificios (art. 396 CC)
- Sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios (art. 396 CC)

(Los edificios de tipología residencial colectiva habrán de regirse por la Ley de propiedad horizontal, habrán de tener una antigüedad superior a 15 años y al menos 2 plantas más la baja y no habrán podido recibir subvenciones previas para el mismo fin).

Si mi comunidad tiene varios portales, ¿quién debe solicitar la subvención?

Podrá solicitar la subvención la Comunidad o Mancomunidad, o cada portal, bloque o escalera.

¿Qué requisitos tienen que cumplir los beneficiarios/as?

Las Comunidades o Mancomunidades:

- Deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
- Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
- No se encontrarán incursas en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiarios de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

¿Qué requisitos deben tener los edificios de tipo residencial colectiva?

- El edificio no debe estar declarado en ruina o afección grave urbanística
- Acuerdo de la junta de propietarios/as de la necesidad de acometer las actuaciones, del acuerdo de aprobación del presupuesto y del acuerdo de solicitar la subvención.
- El 70% de la superficie construida sobre rasante del edificio tendrá que ser de uso residencial de vivienda (excluida planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles).
- Proyecto de ejecución, o memoria en caso de que el proyecto no sea preceptivo.
- Informe de Evaluación del Edificio

¿Cuándo se han debido realizar las obras o actuaciones?

Entre el 1 de enero de 2020 y el 16 de octubre de 2022

¿A cuánto puede ascender la cuantía de la subvención?

- Para los casos de nueva instalación de un ascensor: 20 % del gasto subvencionable, hasta un límite **máximo de 15.000 euros**.
- Para los casos de mejorar la accesibilidad de los ascensores ya existentes: 20 % del gasto subvencionable con un límite **máximo de 6.000 euros**
- Accesibilidad en las zonas comunes de edificios: 20% del gasto subvencionable, hasta un límite **máximo de 3.000 euros**.

*(Para el caso de varias actuaciones, podrá subvencionarse hasta el 20% de la suma total del gasto, con un límite **máximo de 20.000 euros**).*

¿Cuál es el importe dedicado a la subvención?

El importe dedicado a la subvención es de 200.000 €, pudiendo ampliarse con una dotación adicional hasta un máximo de 100.000€.

¿Qué documentación se debe presentar?

- Solicitud cumplimentada y firmada.
- DNI/NIE de la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad.
- NIF de la comunidad o Mancomunidad de propietarios.
- Acta de la Junta de propietarios/as donde se acuerde la aprobación para ejecutar la obra o proyecto, el presupuesto total real de la misma y la conformidad con la solicitud de subvención.
- Declaración responsable de la persona administradora de la finca, o en su defecto de quien haga las funciones de Tesorería o Secretaría de la Comunidad o Mancomunidad, de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF y con la Seguridad Social).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a de la subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- En el caso de actuaciones por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas diferentes.
- Declaración responsable de percepción o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión.
- La licencia de obras o Declaración Responsable concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o, en su defecto, su resguardo de solicitud.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEE) de acuerdo con la ordenanza Municipal vigente.
- Certificado Final de Obra Visado por el Colegio profesional, y Acta de puesta en marcha (si procede).
- Documento acreditativo de la asignación de número de Registro de Aparatos Elevadores (RAE) de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. (Solo cuando proceda).
- Certificado bancario de la cuenta corriente de la Comunidad o Mancomunidad para efectuar el ingreso de la subvención.
- Declaración de IVA

- Facturas de los gastos realizados, acompañados de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).
- Documentación fotográfica de las obras realizadas.
- Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.
- Declaración responsable sobre la fidelidad de dichas copias con el original.

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y cuál es la forma de presentación de las solicitudes?

Desde el día 20 de septiembre al 16 de octubre de 2022.

¿Cuál es el plazo de resolución de las ayudas?

El plazo máximo de resolución no podrá exceder de 6 meses

¿Qué plazo se tiene para subsanar las solicitudes que resulten defectuosas o incompletas?

El plazo será de 10 días hábiles.

¿Cuál es el procedimiento de concesión?

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada del expediente en el registro, y en todo caso, por la fecha y hora de entrada en el registro del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado a cada programa de subvención.

¿Pago de la subvención?

El pago se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acuerdo de concesión y publicación de la lista definitiva.

Se efectuará en un único libramiento mediante transferencia a la cta. Bancaria indicada en la solicitud.

Para ampliar la información puede acudir a las bases reguladoras para la concesión de la subvención, que se encuentran en la Sede Electrónica del IMVF sede.imvfuenlabrada.es/ o contactando con nosotros mediante correo electrónico a info.imv@ayto-fuenlabrada.es o telefónicamente en el número 916 491 430